



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 4 de julio de 2018

PROCESO:	11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00575 - 00
DEMANDANTE:	ADRIANA ROSAS MARTINEZ
DEMANDADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la entidad demandada que reposa a folio 164 del plenario, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia que se realizará el próximo 11 de julio de 2018 a partir de las 09:00 a.m., por cuanto le fueron programadas para el mismo día distintas audiencias en otros despachos judiciales, el Despacho no accede a dicha solicitud, de una parte porque en la agenda del Juzgado ya se encuentran programadas las diligencias para los meses siguientes de este año y de otra parte, conforme al artículo 180 inciso 3° de la Ley 1437 de 2011, las justificaciones deben fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor, situación que no se observa en el presente caso, puesto que el apoderado de la entidad podría haber sustituido el poder a otro abogado para que asistiera a la diligencia.

Además, el Juzgado puso en conocimiento la solicitud a la apoderada de la parte demandante quien manifestó su negativa de reprogramar la citada audiencia, por cuanto los testigos que fueron citados a rendir declaración ya habían tramitado los respectivos permisos para ausentarse de sus lugares de trabajo, situación que impedía fijar una fecha distinta para llevar a cabo la diligencia.

Así las cosas, advierte el Juzgado que la audiencia de pruebas se realizará como quedó previamente establecido, esto es, el 11 de julio de 2018 a partir de las 9:00 a.m. en la sala N° 16 ubicada en sótano de la sede judicial del CAN y en esta se incorporaran y practicarán las pruebas decretadas, se escucharan los alegatos de conclusión y eventualmente se proferirá sentencia de primera instancia.

Por las razones anteriores se niega la petición elevada por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

HHDC

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 5 de julio de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 5 de julio de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria